REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

R.D. N.° 1155 -2021-MTC/28

Lima, 19 de mayo de 2021

VISTO, el escrito de registro N° 2009-030597 del 10 de setiembre de 2009, presentado por la empresa GESTION Y ASESORIA EN TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 788-2001-MTC/15.03 del 19 de setiembre de 2001, se otorgó autorización a la empresa GESTION Y ASESORIA EN TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, con escrito de Visto, del 10 de setiembre de 2009, la empresa GESTION Y ASESORIA EN TELECOMUNICACIONES E.I.R.L, solicitó la transferencia de su autorización que le fuera otorgada por Resolución Viceministerial N° 788-2001-MTC/15.03, a favor de la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C.;

Que, por Resolución Directoral N° 4021-2019-MTC/28 del 30 de diciembre de 2019, se declaró aprobada al 03 de abril de 2012, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 788-2001-MTC/15.03, a la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C., por el plazo de diez (10) años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ica, departamento de Ica, con plazo de vigencia hasta el 06 de octubre de 2021;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 009-2021-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante resolución de la Dirección de Autorizaciones, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, considerando que el plazo inicial correspondiente a un procedimiento administrativo de evaluación previa, se computa a partir del día siguiente hábil de recibida la solicitud, el plazo con que contaba la Administración para pronunciarse sobre la procedencia de la solicitud de transferencia de autorización venció el 25 de enero de 2010;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, derogada por el Decreto Legislativo N° 1272, señalaba que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, no hubiera emitido el pronunciamiento expreso;

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido y al no haber emitido este Ministerio el debido pronunciamiento respecto de la solicitud de transferencia de autorización, ello genera que, en virtud al silencio administrativo positivo, se considere automáticamente aprobada en los términos solicitados a partir del 26 de enero de 2010;

Que, por Decreto Supremo N° 009-2021-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de marzo de 2021, se modificó entre otros, el numeral 74.4 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, estableciéndose que la aprobación o denegatoria de la solicitud de transferencia es de competencia de la Dirección de Autorizaciones;

Que, con Informe N° 1416-2021-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde declarar aprobada, al 26 de enero de 2010, en aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización solicitada por la empresa GESTION Y ASESORIA EN TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. a favor de la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C. respecto de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 788-2001-MTC/15.03 y que fuera renovada con Resolución Directoral N° 4021-2019-MTC/28, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ica, departamento de Ica;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, derogada por Decreto Legislativo 1272; el Texto

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 26 de enero de 2010, en aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa GESTION Y ASESORIA EN TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. con Resolución Viceministerial N° 788-2001-MTC/03 y renovada con Resolución Directoral N° 4021-2019-MTC/28, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ica, departamento de Ica, a favor de la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C.

ARTICULO 2.- Reconocer a la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C. como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 788-2001-MTC/03 y renovada con Resolución Directoral N° 4021-2019-MTC/28, juntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia, así como disponer su publicación en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,

MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

Firmado digitalmente por: GALVEZ SOLDEVILLA Maria Cristina FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/05/2021 17:01:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CARRASCO ALVA Mariella Rosa FAU 20131379944 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/05/2021 18:51:41-0500